

BOLSA DE COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE ENERO DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0				0/0		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES					
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500				
27-12-920	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			3-1-921	555,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	80			
3-1-921	69,00	" E, de 25.000 " "			30-12-920	290,00	Banco Hipotecario de España...	500				
3-1-921	69,20	" D, de 12.500 " "			29-12-920	247,00	Banco de Castilla.....	500	50			
3-1-921	69,20	" C, de 5.000 " "			25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
3-1-921	69,20	" B, de 2.500 " "			27-12-920	250,00	Banco Español de Crédito.....	500				
3-1-921	69,20	" A, de 500 " "	69,00		3-1-921	138,00	Unión Española de Explosivos...	500		140,00		
3-1-921	69,20	" G, de 100 " "	69,00		27-12-920	288,00	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes.	500		85,00		
3-1-921	69,20	" H, de 200 " "	69,00		3-1-921	95,00	caféra Española... Ordinarias.	500		87,00		
17-12-920	67,40	En series diferentes.....			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
		<i>Estampillado.</i>			6-12-920	95,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
3-1-921	80,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	80,60 y 55		6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500				
3-1-921	80,90	" E, de 12.000 " "	80,70		3-1-921	241,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
3-1-921	81,75	" D, de 6.000 " "			3-1-921	227,00	Idem Norte de España.....	500				
3-1-921	81,75	" C, de 4.000 " "	81,75		3-1-921	268,00	B. Español del Rio de la Plata	500				
3-1-921	81,75	" B, de 2.000 " "	81,75				OBLIGACIONES					
3-1-921	81,75	" A, de 1.000 " "	81,85		3-1-921	295,00	Bonos del Banco de España...	500				
3-1-921	82,50	" G, de 100 " "			3-1-921	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500				
3-1-921	82,50	" H, de 200 " "			31-12-920	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500				
31-12-920	82,75	En diferentes series.....			18-12-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500				
29-12-920	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
31-12-920	86,00	" D, de 12.500 " "			14-12-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	5			
31-12-920	86,00	" C, de 5.000 " "			19-10-920	76,00	Madrid a Ariza... " B.	500	4 1/2			
31-12-920	86,00	" B, de 2.500 " "			20-11-920	69,00	" " " C.	500	4			
31-12-920	86,00	" A, de 500 " "			21-12-920	64,00	Idem Norte de España.	500	3			
31-12-920	86,00	En diferentes series.....			21-12-920	52,50	na. Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3			
31-12-920	86,00				10-8-920	51,75		500	3			
31-12-920	86,00				18-11-920	52,00		500	3			
31-12-920	86,00				26-11-920	50,50		500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
3-1-921	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	91,50		27-12-920	78,00	Obligaciones.....	500				
31-12-920	91,75	" E, de 25.000 " "	91,50		24-12-920	92,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
3-1-921	91,75	" D, de 12.500 " "	91,50 y 60		24-12-920	88,50	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500				
3-1-921	91,75	" C, de 5.000 " "	91,75		30-12-920	88,50	Idem id. id. de 1918.....	500				
3-1-921	91,75	" B, de 2.500 " "	91,75		12-11-920	92,00	Cédulas para Idem de id. en el ensanche.....	500				
3-1-921	92,75	" A, de 500 " "					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
30-12-920	91,50	En diferentes series.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	9,800	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
					Idem fin corriente.....	200,000						Paris, a la vista, cheque, 1.150.000 francos a 44,20 pesetas por 100 francos.—200.000 a 44,25.—200.000 a 44,30.
					Idem fin próximo.....	"						London, a la vista, cheque, 2.000 libras a 27,05 pesetas cada una.—2.000 a 27,01.—2.000 a 27,00.
					4 por 100 amortizable.....	135,000						Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,35 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 10,30.—1.000.000 a 10,20.
					5 por 100 amortizable.....	135,000						New York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,60 cada uno.—40.000 a 7,65.
					Acciones del Banco de España.....	1,000						
					Idem del Banco Hipotecario.....	"						
					Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	4,500						
					Azucarera.—Preferentes.....	18,500						
					Idem.—Ordinarias.....	132,500						
					Cédulas del Banco Hipotecario.....	83,000						

Gaceta de Madrid—Núm. 5 Enero 1921 Anexo núm. 2. Página 2

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Enero de 1921.

En la Península Ibérica aparecen situadas las presiones altas, formando un anticiclón bien caracterizado. Las presiones débiles van atravesando por el Norte de Europa.

El tiempo es bueno por toda España,

si bien el cielo aparece con muchas nubes y son frecuentes las nieblas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, MI-

sión Católica de Tánger, Melilla y Balaona.

Vientos: Seros y de dirección variable y buen tiempo. Algunas nieblas.

Nota.— Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 3 DE ENERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			
3	716,2	3,6	88	NE.....	0—Calma....	—	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 4,7
7	715,0	3,3	100	SSE.....	0—Idem.....	Imple.	Niebla.	Idem mínima a la Idem..... 2,5
12	714,7	4,5	100	ENE.....	0—Idem.....	0,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,6
19	713,9	4,4	100	—	0—Idem.....	—	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 63

Nota.—La precipitación recogida, ha sido procedente de niebla.

DOPICIONES

Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de las Escuelas industriales de Linares y Alcoy.

Los señores opositores a dichas plazas, se servirán concurrir al Aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros el día 29 de Enero próximo, a las tres y media de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto deberán entregar al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no serán admitidos a la oposición, como tampoco lo serán los que dejen de acudir a este llamamiento sin causa debidamente justificada.

El Cuestionario estará a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Instituto, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El presidente del Tribunal, Miguel Adellac.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebra-

ción de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Santiago y Lallín (56 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Coruña y Pontevedra, estaciones de Santiago, Lallín y Silleda y en la Dirección general, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Director general, Colomán.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego publicado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita

haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil o carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Cantillana y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Febrero de 1921, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Sevilla el día 3 de Febrero de 1921, a las once horas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Director general, Colomán.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vice-

... pesetas, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañar a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—3

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, en el trayecto de Madrid a Miraflores, y a caballo de Miraflores a Bustarviejo, entre la Administración del Correo Central (Madrid) y la oficina del ramo de Bustarviejo (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central (Madrid), con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 10 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

El ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañar a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—10

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Comisión técnica para la adquisición de material móvil y de tracción de ferrocarriles.

Adquisición de coches y furgones

La Comisión técnica creada por Real decreto de 15 de Octubre de 1920 para gestionar la adquisición de material móvil y de tracción de los ferrocarriles, recibirá ofertas de suministro de coches y furgones para líneas de ancho

normal, el día 14 de Febrero de 1921, de diez a doce de la mañana, en el local del Consejo de Obras públicas, plaza de las Cortes, número 4, Madrid.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, por persona legalmente autorizada por la Sociedad o Casa constructora proponente.

Las ofertas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones generales y documentos técnicos aprobados por la citada Comisión, todos los cuales podrán ser examinados por las representaciones de las Casas constructoras, en las oficinas de las Divisiones de ferrocarriles y Consejo de Obras públicas, y que para análogos fines se remiten a las Embajadas o Legaciones en España, de los Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Suiza, Austria y Checoslovaquia.

Deben formularse ofertas separadas para el suministro a cada Compañía de todos los coches o furgones que constituyen cada uno de los lotes que se detallan a continuación:

Compañía del Norte:

Primer lote.—Ocho coches mixtos de camas y primera clase.

Segundo lote.—Veinte coches de primera clase.

Tercer lote a).—Trece coches de segunda clase.

Idem b).—Diez y nueve coches de tercera clase.

Cuarto lote a).—Veinte furgones con carríos giratorias.

Idem b).—Cincuenta furgones de dos ejes libres.

Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante:

Primer lote.—Diez coches de injo.

Segundo lote.—Veinte furgones.

Compañía de Andaluces:

Primer lote a).—Quince coches de primera clase.

Idem b).—Diez coches de tercera clase.

Segundo lote a).—Diez furgones con calefacción por vapor y alumbrado por gas.

Idem b).—Treinta furgones con alumbrado por gas.

Compañía de Madrid a Cáceres y Portugal:

Primer lote a).—Seis coches de primera clase.

Idem b).—Tres coches de segunda clase.

Idem c).—Ocho coches de tercera clase.

Idem d).—Tres coches mixtos de primera y segunda clase.

Segundo lote.—Veinte furgones.

Compañía de Medina a Salamanca:

Unico lote a).—Cuatro coches de tercera clase.

Idem b).—Dos coches mixtos de segunda y tercera clase.

Idem c).—Dos furgones.

Compañía de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo:

Unico lote.—Tres coches de tercera clase.

En todas las ofertas se precisarán el plazo o plazos de entrega de cada lote, que en ningún caso podrá exceder de diez meses.

En dichas ofertas se detallarán también las garantías y referencias que ofrezcan las Casas constructoras para asegurar el cumplimiento de sus compromisos y, en particular, para garantizar la devolución de las cantidades recibidas a cuenta en caso de rescisión, así como el pago de las penalidades consignadas en el pliego de condiciones generales, si a ello hubiere lugar.

A cada oferta acompañará, además, un resumen de la misma, ajustado al modelo que figura a continuación.

Transcurridas las horas indicadas en el párrafo primero, la Comisión no admitirá nuevas ofertas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1920.—El Presidente: Alfredo Mendirabat.

Resumen de oferta.

La (Sociedad o Casa constructora ... tal ...) ofrece suministrar a la Compañía de ferrocarriles (cual ...), (tantos ...) coches o furgones del tipo (tal ...), tantos coches o furgones del tipo (cual ...), etc., etc., ajustándose en un todo a los pliegos de condiciones generales y técnicas, y a las características aprobadas para este efecto por la Comisión creada por Real decreto de 15 de Octubre de 1920.

El precio del suministro es de (...) por coche o furgón de tal clase; de (...) por coche o furgón de tal clase, etcétera, etc., entendiéndose que en estos precios está incluido todo lo consignado a este fin en los pliegos de condiciones generales y técnicas.

Este material se entregará completamente montado sobre vía española, en los puntos que señala el pliego de condiciones generales, dentro de los plazos siguientes (...).

Las condiciones de plazo serán las siguientes:

(... tales o cuales ...).

Esta (Sociedad o Casa constructora) ofrece como garantías para el cumplimiento de sus obligaciones (...), y las referencias y certificados siguientes (...).

(Fecha y firma del proponente.)

S—4

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO DEL MUSEO ... DEL PRADO

De conformidad con la autorización concedida al Patronato por la tercera disposición transitoria del Reglamento de 14 de Mayo último, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante examen, cuatro plazas de Celadores de tercera clase y dos Plazas segundas, vacantes en este Museo, y dotadas todas ellas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes que obtengan los cuatro primeros puestos serán nombrados Celadores y los dos últimos Porteros.

Para ser admitidos a estos ejercicios, conforme al artículo 21 del precepto Reglamento, se necesitan ser mayor de veinte años y no exceder de treinta, haber servido, con buena conducta, en el Ejército o la Armada y tener la estatura mínima de un metro sesenta o siete centímetros.

El artículo 25 dispone que este examen de ingreso versará sobre aritméticas, escritura y las cuatro reglas aritméticas y sobre el conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo, añadiendo que se considerará motivo de preferencia entre los examinandos el conocer algún idioma extranjero. Juzgarán los exámenes, como Presidente del Tribunal, el excelentísimo señor D. Félix Boix, Vocal del Patronato del Museo, y como Vocales, el Director del mismo, D. Aureliano de Beruete y Moret, y el Secretario, D. Pedro Beruqui.

El plazo de presentación de instancias será de quince días, improrrogables, contados los festivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Patronato, entregándolas, los que residan en Madrid, en la Secretaría del Museo, todos los días, de doce a una, excepto los lunes, que no se abre.

Acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación de Penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que residan.
- d) Certificado facultativo.
- e) Licencia militar.
- f) Relación de donde hayan residido desde 1.º de Enero de 1916, indicando los domicilios.

El certificado facultativo a que se refiere el apartado d) lo expedirá el Médico que designe el Patronato, cuyo nombre se hará público oportunamente por medio de un anuncio fijado en el mismo Museo, y el reconocimiento que ha de preceder a su expedición será por cuenta de los aspirantes, bien entendido que el candidato que no reúna las condiciones físicas necesarias, según dicho certificado, no podrá ser admitido a examen.

Los ejercicios darán comienzo en el local del Museo, a la hora que se marque en el anuncio que se pondrá a la puerta del mismo, y dentro de los quince días siguientes al del vencimiento de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Patronato, El Duque de Alba

UNIVERSIDAD DE GRANADA

A propuesta de los respectivos Claustros de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de este Distrito universitario, y de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 30 de Enero del corriente año, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Ayudantes:

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GRANADA

- D. Gerardo Rodríguez Salcedo, para la Sección de Letras.
- D. José Rodríguez Alvarez y D. Celedonio Fernández y Fernández, para las Secciones de Pedagogía.
- D. Manuel Abalos Navarro, para la Cátedra de Caligrafía.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ALMERIA

- Doña Alicia Lacata de Haro, para la Sección de Pedagogía.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JAEN

- Doña Consuelo Borrell, para la Sección de Letras.
 - Doña Adoración Sánchez Palencia, para la Sección de Ciencias.
 - Doña María de la Paz Fradejas, para la Sección de Pedagogía.
 - Doña Rosa Casado Diaz, para la Sección de Labores.
 - Doña Rosario Mesa Rivilla, para la Cátedra de Francés.
 - Doña Josefa García Navarro, para la Cátedra de Caligrafía.
- Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral vigente.
- Granada, 15 de Diciembre de 1920.
- El Rector, José Parejo.

P—17

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de señores, Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores y Directores de Institutos y Escuelas especiales del distrito universitario, a quien la citada ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal, o sea, desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1920.—El Rector, J. Arias de Velasco.

P—14

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

A los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín Oficial de la provincia, que con esta fecha ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela mixta de Valdepinillos (La Huerce), en virtud de concurso de ingreso de interinos, doña Antonia Hernández Cuesta, número 1.638 de las listas de la Dirección general, e incluida en el grupo A de las listas de interinas de esta provincia.

Guadalajara, 27 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. Paunero.

P—8953

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones, se ha servido, por orden de esta fecha, hacer los siguientes nombramientos de Maestros propietarios:

Don Manuel Alvarez González, número 88 del grupo C, para la Escuela de Cosgaya.

Doña Carmen Cayón Cuesta, número 1.652 de la lista de la Dirección general, para la de Bores.

Ambos con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Santander, 29 de Diciembre de 1920.

El Jefe de la Sección, M. Pas González.

P—12

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

D. Domingo Villanueva Moreno, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que por acuerdo recaído en los expedientes números 11 y 12 de la Aduana de Vigo incoados por infracción del Reglamento de la Renta del Alcohol, se cita por el presente a don Francisco Rodríguez Carnero, que fué interino accidental de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Aduana de Vigo a fin de que sea oído en los expedientes que contra dicho señor se instruyen en esta Administración.

Asimismo se invita al público en general para que manifieste el paradero de dicho Francisco Rodríguez Carnero.

Vigo, 28 de Diciembre de 1920.—El Administrador, Domingo Villanueva.

P—8954

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CELANOVA

AYUNTAMIENTO DE CORTEGADA

D. Víctor Alvarez Meljon, Agente auxiliar de las Contribuciones del Ayuntamiento de Cortegada, en la zona del partido de Celanova.

Hago saber Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1907 al de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que a continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 del corriente mes he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Sinfarosa Martínez, fallecida; hoy sus hijos y herederos. Ausentes en ignorado paradero pasa de quince años, 7,27 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase

el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cortegada 16 de Diciembre de 1920.
El Agente auxiliar, Victor Alvarez.
P-8918

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CHANTADA

PUEBLO DE CHANTADA

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica, año de 1919 y 19-20, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas quechan de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

- Francisco Almuña, 0,59 pesetas.
- Administrador de la casa de Buín, 2,44 pesetas.
- Juan y Antonio Fernández Abad, 0,53 pesetas.
- Silvestre Ansoaz, 0,28.
- Bernardo Ansoaz, 1,63.
- Ramón Nogueira González, 2,93.
- Ramón Almuña, 0,10.
- Genaro Álvarez, 21,39.
- Silvestre Ardiñares, 0,43.
- Ramón Álvarez Fernández de Abadinos, 0,38.
- Manuel y Luis Argiz de Santariz, 2,07 pesetas.
- Manuel Barredo, 10,74.
- Juana Balsa, por ella Manuel Vázquez, 8,41.
- Juan Balsa, 4,59.
- Manuel Basadre, por Manuel Lamas, 5,25.
- Francisco Bernárdes de Bueñíos, 14,11.
- Francisco Blanco (a) Grandío, 0,53.
- José Bañ, 0,10.
- José Brandáriz, 2,44.
- Ricardo Burgos Otero, 0,16.
- Manuel Bardelás y Angel, 1,14.
- Manuel Carballo, por el Froilán M., 17,10.
- Capellán de San Antonio de Villamaín, 10,14.
- Benito Carballo, 0,38

- Conde de Altamira, 10,31.
- Bernardo Conde, 1,63.
- Ventura Cadalsia, 2,17.
- Ramón Conde Viana, 1,66.
- Javier Costa Moure, 17,65.
- José Criñaro Novoa, 0,53
- Ricardo Carballo, 2,34.
- Ricardo Capón, 0,27.
- Antonio Crespo, 0,33.
- José Conde Cadalsia, 0,36.
- Conde Vázquez de Villaquillulfe, 0,22.
- Bienaventura Carballo Capón, 0,76.
- Concepción Cadalsia Miranda, 4,07.
- Carmen Deza, s. c. Ramón Fernández, 1,36.
- Manuel Díaz, 5,70.
- Ramón Díaz, su c. o. Vicente Sanjurjo, 1,90.
- José María Diéguez, 0,70.
- Domingo Díaz González, 0,53.
- Juan Eliz, 1,66.
- Baltasar Fernández, 2,44.
- Francisco Fontao, 0,50.
- José Feas, s. c. Manuel Goyanes, 2,71.
- Juan Fernández, colono Vicente V., 13,35.
- Vicente Fernández de Saranagal, 2,26.
- Pegerto Failde, 4,25.
- Manuel Fernández, 1,09.
- Manuel Fernández Monteagudo, 1,09.
- José Fernández Varela, 0,38.
- José Fernández Ledó, 1,66.
- Carlos Fontao, 2,33.
- Sinforosa Failde Paz, 0,22.
- Manuel Fernández Eliz, 3,95.
- José Fernández González, 4,24.
- Andrés Fernández Crespo, 11,12.
- Francisco Fernández Abad, 0,10.
- Manuela Fernández López, 0,33.
- Benito Gómez Novo, 11,16.
- Domingo Guerra Fernández, 0,65.
- Constantino Guerra de Quinta, 0,87.
- Domingo González, 4,44.
- Constantino Guerra de Quinta, 1,09.
- Maria González Varela, 3,16.
- Francisco Lama, 1,84.
- Francisco García Varela, 2,76.
- Maria García, 3,30.
- José González, c. José Pérez, 17,10.
- Andrés Gómez, 1,09.
- Martín García, 2,07.
- Ramón Gayoso, c. Franco Méndez, 16,83 pesetas.
- Ramón González de Xabaldifia, 0,81.
- Manuel Fernández López, 3,58.
- Manuel González Bugallo, 0,59.
- Matilde Gómez Carballo, 1,09.
- Martín García, 3,10.
- Teresa González González, 1,09.
- Manuel González, 1,09.
- Angela González González, 1,09.
- Gumeriuda González González, 2,17.
- José González Vázquez, 0,16.
- Manuela González González, 23,07.
- José García Rodríguez de Villaquillulfe, 19,86.
- Benito Gómez de Fabián, 0,27.
- Manuel González González, 0,27.
- José María Gómez Tintoreiros, 0,23.
- Camilo Guerra Sánchez, 3,92.
- Ricardo García Pájaro de Bueñíos, 2,17 pesetas.
- José García López de Trasardo Carballo, 0,92.
- José González López de Adegas, 0,16.
- Carmen González Vázquez y esposo Manuel, 3,13.
- Jesús González Guerra de Cidullón, 1,96.
- Hospital de Santiago, p. el Manuel Fernández, 13,57.
- Manuel Hermida, p. el Francisco Mazaira, 3,26.
- Herederos de Antonio Arias, s. c. Antonio López, 10,97.

- José Hermida Míguez, 3,37.
- Jacobo Hermida, 0,38.
- Herederos de Javier Novelle, 1,09.
- Angel Hermida, 1,09.
- Pedro Hermida, 1,66.
- Fernando Hermida Sando, 1,66.
- Jacobo Hermida, 0,31.
- Bernardo Iglesias Coreijo, 0,10.
- Manuel Iglesias Crespo, 0,05.
- Vicente Iglesias, 0,05.
- Francisco Iglesias Novoa, 0,45.
- Tomás Lovelle López, 1,09.
- Antonio López, 3,58.
- Javier Labelle, 2,77.
- Manuel López García, 0,30.
- Joaquiza Lorenzo, 2,17.
- Francisco López, 3,33.
- José López, 3,48.
- José Ledo Abad, 0,76.
- Ramón López, 0,54.
- Manuel Linarez, 0,10.
- Manuel Novelle Revella, 2,05.
- Manuel López González, 2,44.
- Ramón López, 1,66.
- Domingo Lago, 4,35.
- Antonio López, 2,19.
- José Lemos de Fontela, 0,33.
- Ramón López Rodríguez, 4,12.
- Antonio López López, 1,91.
- Juan López Galín, 1,90.
- Jane Lobelia, 1,09.
- Antonio López López, 0,43.
- Antonio López López, 0,53.
- Domingo López Vázquez, 1,19.
- Antonio López Ratón, 0,31.
- Domingo López Mosquera, 0,28.
- Ramón López Soute, 5,44.
- Manuel López, caserío de Villaquillulfe, 5,42.
- Emilio López Méndez, 0,28.
- Encarnación López Méndez, 1,90.
- Consolación López González, 1,52.
- Antonio López López, 0,22.
- Vistación López López, 0,32.
- José Montes, 1,96.
- Javier Míguez, 0,33.
- José Miguez Monteagudo, 0,53.
- José Montes, 2,94.
- Manuel Montes, 1,90.
- Manuel Moure, 0,22.
- Manuel Moure Vázquez, 0,23.
- José Mazaira Vázquez, 0,05.
- Juan Mazaira González, 2,19.
- Antonio Moure Ferreiro, 1,37.
- Antonio Moure Rodríguez, 4,33.
- José Moure Rodríguez, 5,42.
- José Martínez López, 172,34.
- Marquesa de Valladares, 285,50.
- Tomás Moure González, 0,53.
- Manuel Mariño Durán, 21,97.
- Pedro Manuel Roca, 3,26.
- Vicente Miranda, s. c. Manuel Rufina, 8,52.
- José Mervino Crespo, 0,27.
- Ramón Moure Paz, 1,90.
- Severino Moréiras Saa, 4,60.
- Alejandro Mazaira Baltar, 20,09.
- Manuel Moure de Prado, 0,81.
- José Mazaira Pena, 0,49.
- Andrés Moure Guerra de Pradeda, 15,91.
- Rosa Mosquera Miguez, 0,27.
- José Novoa Quinzán, 2,71.
- José Novoa López, 0,22.
- Fernando Otero, 1,90.
- Valentín Osorio, p. el Vicente Arias, 4,90 pesetas.
- Teresa Otero López, 1,90.
- Josefa Pereira, 1,09.
- Manuel Pérez Soengas, 0,43.
- Manuel Pereira, 3,20.
- Manuel Porto, 13,20.
- Juan Porto y por Pedro Soengas, 2,31.
- Antonio Poyán Camifias, 1,63.
- Manuel Paz López, 2,71.
- Manuel Paz Pardo, 2,34.

Roque Pardo, 0,65.
 Maximino Pérez de Furco, 0,38.
 Roque Pardo, 0,16.
 Dominguez Pérez de Adegas, 5,27.
 Diego Pérez de Povodura, 2,98.
 Teresa Pardo, su cónyuge, José Eanes, 8,96.
 Manuel Panadeiros Sánchez, 0,53.
 Pedro Pereira, 6,72.
 Sánchez Panadeiros de Povodura, 2,98.
 Manuel Paz Pereira, 1,03.
 Manuel Pardo Lorenzo, 0,05.
 Vicente Pardo Ledg, 0,65.
 Rita Pérez y Pérez, 0,05.
 Bautista Pereira López, 0,05.
 Rudesindo Porto Varela, 2,98.
 Manuel Pereira Sánchez, 0,10.
 Manuel Quiroga Gil, 0,73.
 Bernarda Rodríguez, 2,18.
 Fernando Ramos, 0,33.
 Fernando Rodríguez, 7,60.
 Juan Rodríguez de Adegas, 1,19.
 Juan Rodríguez López, 2,18.
 Justo Rodríguez, por el José Rodríguez, 39,00.
 Joaquina Roldán, 0,70.
 Fernando Rodríguez, por Josefa Balseiro, 17,63.
 Francisco Rodríguez de Hervedeiro, 5,17.
 Genaro Rodríguez de Adegas, 0,25.
 Ramón Rodríguez y Manuel, 0,53.
 Lorenzo Rodríguez de Vuarina, 0,85.
 María Rodríguez Calvo, 1,09.
 Agustín Rojo, 2,18.
 José Rodríguez Fernández, 20,90.
 Juan Rodríguez de Hervedeiro, 1,09.
 Francisco Romay Ferreiro, 0,27.
 Elisa Rega Vázquez, 0,27.
 María Setelo Jorge, 31,75.
 José Somoza, por Domingo Pérez de Merlán, 32,28.
 Ramón Suárez, 5,17.
 José María Suárez, 2,44.
 Manuela Somoza, por ella José Rodríguez de Mosteiro, 0,28.
 José Saa Díaz, 1,90.
 Antonio Sánchez de Porto, 8,41.
 Juan Silva de Klean, 0,28.
 Jacobo Suárez, 0,21.
 Ramón Saburido López, 0,42.
 Manuel Sampayo Novelle, 1,25.
 Eduardo Sánchez Pena, 0,10.
 Santiago González, 7,80.
 José Teijeiro, por José López de Nogueira, 5,17.
 Isidro Ternes, su Administrador Francisco Piri, 24,16.
 Francisco Ulloa, 0,53.
 José Ulloa, por Vicente Vázquez de S. Felise, 6,50.
 Esteban Vázquez Varela, 8,13.
 Francisco Varela, por Alonso V. de Argozón, 1,63.
 Francisco, por el Francisco Rodríguez, 3,26.
 Francisco Vázquez, 3,52.
 Juan Antonio Vázquez, 0,42.
 Javier Valés, por el José Vázquez de S. Felise, 1,63.
 José Varela, por Manuel Cadaista de Arcos, 10,94.
 José Valenzuela, por José Valle, 6,95.
 José Vázquez de Higuera, 2,34.
 Manuel Varela, su Administrador Carlos Díaz, 12,75.
 Manuel Vázquez Queipo, por el Antonio V., 19,49.
 Pedro Villar, por Miguel Gómez, 8,40.
 Vinda de Antonio Prieto, 2,78.
 José Varela, por José Francisco de C., 2,80.
 José y Fernando Vázquez, 0,53.
 Antonio Vázquez de Higuera, 0,54.
 Ramona Vázquez, 0,53.

Manuel Vázquez de Adegas, 0,76.
 Manuel Varela de Santa Beyer, 1,36.
 Manuel Vázquez Arias, 1,09.
 Concepción Vázquez Gastada, 1,09.
 Manuel Vázquez Criñarro, 0,16.
 Fernando Varela de S. Pedro de Hervedeiro, 8,70.
 Carmen Varela Fernández, 2,44.
 Carlos Vázquez Manzara, 0,27.
 Manuel Vebra Montes, 1,90.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.
 En Chantada a 20 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Díaz. P—8914.

FUENDE DE FUENTOMORTIN.

El infrascripto Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.
 Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica de los años 1919 y 1919-20, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:
 "Providencia.—En vista de la que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."
 Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Juan Ernesto, 45,50 pesetas.
 Juan Alvarez, 17,50.
 Pedro Carballo, 0,38.
 Francisco Gutiérrez Sevilla, 35,92.
 Capilla del Rosario, 43,00.
 Manuel Camba, 2,44.
 Castro Villar, 1,52.
 José Creude, 0,60.
 Gregorio Díaz, 2,71.
 Eliseo Expósito, 1,63.
 Francisco Fontas, 2,71.
 Francisco Fernández, 0,43.
 Ramón Fontefrío, 3,50.
 Pedro Fularón, 3,00.
 Francisco G. Sampayo, 2,44.
 Jacobo Gay, 0,70.
 Juan Baudarón, 2,44.
 Baltasar García, 12,50.
 Manuel María López, 2,71.
 Mateo Castro, 2,43.
 Manuel Lasare, 0,43.
 Faustino Lois, 13,50.
 Manuel López, 2,44.

María Méndez Pérez, 0,50.
 María Teresa Pérez, 4,96.
 José Rodríguez hervedeiros, 0,65.
 Manuel Soengal, 1,96.
 Antonio Ramos, 12,04.
 Antonia Díaz, 5,04.
 Juan Sánchez, 2,44.
 Manuel Rodríguez, 2,44.
 Domingo Rodríguez, 0,43.
 Pedro Rodríguez Castro, 3,25.
 Miguel Soengas, 1,96.
 El mismo, por 1920, 1,96.
 Señor de Mundia, 55,00.
 Señor de Monterroso, 13,57.
 Señor de Ternes, 12,00.
 Señor de Hiertas, 7,35.
 Señor de Reñás, 2,43.
 Señor de Lage, 2,71.
 Señor de Campomayor, 1,14.
 Señor de Gastelo, 0,70.
 Gendoy de Pedreira, 5,44.
 Francisco Vázquez, 2,71.
 José Varela, 5,96.
 Manuel Vázquez, 7,23.
 Señor de Ceute, 10,44.
 Señor de Merlán, 1,63.
 Manuel López, 12,00.
 Señor de Ceute, 2,61.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.
 En Chantada, 20 de Diciembre de 1920.
 El Recaudador, Díaz. P—8912.

FUENDE DE TARDOSA.

El infrascripto Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.
 Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a rústica, año de 1919 y 1919-20, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:
 "Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."
 Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Juan Agía, 0,21 pesetas.
 Antonio Costa, 5,26.
 Casa de Filgueira, 0,43.
 Casa de Sebrao, 23,23.

- Casa de Mundín, 41,30.
- Casa de Sobrado, por 1919, 7,36.
- Camilo Cambeiro, 0,06.
- Joaquín Tereijo, 0,65.
- José Candólla, 0,27.
- Ramón Carballés, 0,41.
- Ángel del Río, 0,71.
- José Díaz Cambeiro, 0,16.
- José Fernández, 0,38.
- José Fente, 0,43.
- Andrés Fernández, 0,70.
- José Ferreiro, 8,85.
- José y Socorro Fernández, 2,55.
- Manuel Fontao, 0,27.
- Benito Gómez, 0,27.
- Vicente Feás, 2,17.
- Benito Gómez, 1,89.
- Domingo García, 0,16.
- Ángel Goyanes, 4,56.
- Ramón García, 0,65.
- Manuel Ledo, 2,61.
- José López Pérez, 0,65.
- Ángel o Miguel Moure, 13.
- Manuel Lorenzana, 6,13.
- Casa de Cábma, 7,27.
- Manuel Ledo, 1,74.
- Benito López, 2,17.
- Manuel Méndez, 0,70.
- José Mena, 1,41.
- Ramón Otero, 0,49.
- Francisco Otero, 0,16.
- Dionisio Otero, 0,22.
- José Pérez, 0,49.
- Manuel Pereira, 0,38.
- Manuel Prieto, 1,30.
- Ignacio Pérez, 1,68.
- Trinidad Romero, 0,38.
- Ramón Subiela, 0,16.
- Cura de San Jorge, 0,60.
- Señor de Brandariz, 0,82.
- Señor Duque de Berball, 28 60.
- Tomás Somoza, 13,20.
- Miguel Vázquez, 1,53.
- José Vázquez, 2,71.
- Antonio Vázquez, 0,27.
- Constantino Ulloa, 0,32.
- Francisco Varela, 1,84.
- Ramón Vila, 0,98.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta. En Ochantada a 20 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, R. Díaz.

F—8913

RECAUDACION Y AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA CORUSA

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en la primera y segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por el concepto de rústica del primer trimestre de 1919 y año de 1919-20 del Ayuntamiento de Cufretero, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que cito:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluí-

dos en la anterior relación. Manténgase a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintinueve horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Florencia Barbeito Osgaiza, 5,15 de setas.
- Manuel Lorenzo Mallo, 1,86.
- José Mallo Montero, 1,36.
- Juan Sar Iglesias, 3,26.
- José Iglesias Villaverde, 4,07.
- Antonio Candamo Iglesias, 1,71.
- José Calé Martínez, 0,33.
- Manuel Castelo García, 0,27.
- Manuel Fernández, 17,36.
- Francisco Iglesias, 6,52.
- José Mallo Lantes, 5,32.
- Manuel Núñez Rivas, 14,32.
- José Pan (menor), 1,36.
- María Paz Rumbo, 0,81.
- Agustía Eiroa Orto, 4,12.
- Marcos Pravio Loureiro, 0,71.
- Manuel Sabio Salgado, 0,16.
- Manuel Barbeito Costa, 0,44.
- José Domínguez, 0,11.
- María y Manuel Barbeito Rumbo, 2,17.
- Dolores García Parcero, 1,63.
- Juana Pena o herederos, 1,36.
- Manuel Torres Pensado, 1,36.
- Antonio Abeleira Blanco, 6,18.
- Andrés Barbeito Vázquez, 3,92.
- Antonio Barbeito Couceiro, 0,11.
- Pedro Bello Fariña, 0,11.
- Ramón Barbeito Novo, 0,76.
- Francisco Galvino y suñado, 0,81.
- José Couceiro Rumbo, 1,46.
- Antonio Díaz García, 10,12.
- Juan Ferreiro García, 0,21.
- Remigio Fragoso Torres, 0,33.
- Carmen Ferreiro de la Iglesia, 0,27.
- Domingo Gazela Insua, 0,22.
- Dominga García Insua, 0,22.
- Jacinto García Bonturaira, 0,70.
- Manuel Grela Rumbo, 1,53.
- Tomás García Marta, 0,22.
- Fernando Martínez Díaz, 0,32.
- Marta Martínez Pérez, 10,30.
- Antonio Martínez Uzal, 0,11.
- Consuelo Martínez Vilares y hermanos, 0,22.
- Ramón Marta Pedreira, 0,11.
- Antonio Martínez Freijal, 0,43.
- Antonio Pedreira Domínguez, 9,58.
- Antonio Patiño Pose, 17,70.
- Juan Pese García, 0,05.
- Jacinto Pedreira García, 5,38.
- Rosa Reboredo Gómez, 0,65.
- Felipe Rumbo Pedreira, 0,54.
- Joaquín Souto Lamas, 2,43.
- Pedro Souto Mallo, 0,06.
- Santiago Sánchez Montes, 6,68.
- Ramón Souto Ramallo, 1,96.
- Manuel Tourián Parga, 0,27.
- Lorenzo Vilares Abeleira, 0,44.
- Benito Pese García, 10,15.
- Herederos de Lina Abeleira, 3,80.
- María Bay García, 13,36.
- Viuda de Eiría, 2,44.
- Manuel Fariña Barbeito, 20,33.
- Dominga Garrido, 4,45.
- Manuel Naya Rumbo, 7,60.
- Antonio Pedreira Rumbo, 1,53.
- Pedro Vilares Barbeito, 2,71.
- Joaquina Bregza Louzada, 0,23.

- Bernardo Bregza Sando, 1,62.
- Vicente Bregza Valseiro, 0,51.
- José Gómez Seijas, 2,58.
- Rita Martínez Pérez, 0,22.
- Rosendo Morano, 0,51.
- Andrés Pan Ferralro, 0,49.
- María Encarnación Vilar Rivas, 4,34.
- Nicolasa Vilar Rivas, 0,54.
- Tomasa Veira Mallo, 0,55.
- José Barbal Veira, 1,09.
- Simón García Pan, 2,71.
- José Marifia Fernández, 1,76.
- Ramón Vázquez Veira, 8,45.
- Francisco Naya Cateira, 1,09.
- Jacinto Naya Bonturaira, 0,54.
- María Aguiar Doldán, 1,41.
- Rosa Aguiar Bermúdez, 1,78.
- Manuel Barbeito González, 0,41.
- Manuel Blanco García, 1,63.
- José Castro, 1,25.
- Ramón Civeira Castro, 0,51.
- Eduardo Díaz Díaz, 3,80.
- Francisco Fernández González, 0,36.
- Jesús Gómez Bregza, 0,36.
- Ramón Gómez Fardinas, 0,22.
- José Galán Seoane, 0,54.
- José López Pérez, 0,32.
- Manuel Martínez Ramallo, 0,60.
- José Mosquera Raposo, 1,20.
- Ricardo Maceiras Lodeiro, 0,51.
- Pedro Naya Lantes, 1,36.
- Juan Serantes Rodríguez, 2,92.
- María Seijas Gómez, 0,54.
- Josefa Bermúdez Cateira, 1,26.
- Manuel Bermúdez Doldán, 2,65.
- Manuel Blanco Lata, 6,52.
- Antonio Gestal Blanco, 2,44.
- José Núñez Naya, 1,26.
- Andrés Pan Lamas, 4,40.
- Eugenio Ramallo, 4,64.
- Vicente Díaz Rodríguez, 0,32.
- Benito Naya Rumbo, 38.
- Manuel Rumbo Loureiro, 0,27.
- Lorenzo Seijas Fariña, 0,22.
- Francisco Ganzo Rumbo, 6,80.
- Benita Grela Rumbo, 3,26.
- Rosa Naya Areas, 1,09.
- Juana Vilar Rumbo, 1,26.
- Pilar Barbeito Ponte, 0,22.
- Silvestre Chico, 0,27.
- Nicolás Gestal Oteiza, 0,22.
- José Rama Loureiro, 0,27.
- Domingo Frecede Pese, 0,54.
- Manuela Doldán Folgar, 1,26.
- Diego García Gómez, 1,09.
- Bias Iglesias Monleas, 2,63.
- Simón Iglesias Souto, 1,82.
- Juan Martínez Pajinas, 0,65.
- Francisco Prego Monleas, 0,22.
- José Seijas García, 0,60.
- Domingo Taboada, 0,54.
- Nicolás Castro, 16,24.
- Domingo Pérez Martínez, 1,86.
- José Agra Saavedra, 0,27.
- José María Andrade, 0,24.
- Joaquín María Acevedo Rico, 6.
- Andrés Arcay, 2,41.
- Antonio Babío Agra, 2,17.
- Juan Bermúdez o herederos, 0,32.
- Manuel Barbeito Miguez, 0,11.
- Manuela Barba Casca, 1,26.
- Luis Boga Fariña, 0,22.
- Antonio Borrás Viseo, 1,09.
- Ramón Bermúdez o herederos, 0,54.
- Antonio Borrás o herederos, 0,51.
- Antonio Bonturaira Ramallo, 2,71.
- Sabina Cagide Rial, 1,46.
- Manuel Casanovo Cellero, 10,25.
- Antonio Doucampa Castañón, 1,46.
- José Candamo Conchada, 0,44.
- Josefa Chas Rodríguez, 1,36.
- Antonio Calvete, 4,02.
- Francisco Casado, 4,02.
- Manuela Doldán Barbal, 1,26.

Román Folla Miragaya, 3,80.
 Alvaro Fandiño Varela, 1,30.
 José Folla Yordi, 0,60.
 Román Folla Miragaya, 106,60.
 Josefa Real Gómez, 3,26.
 Domingo Fernández, 1,36.
 Elvira Fernández, 2,99.
 Juan de la Fuente o herederos, 4,08.
 José Fernández, 10,85.
 Domingo Fernández Castiñeiras, 6,52.
 Fernando García Cagide, 1,20.
 María García Cagide, 0,82.
 Manuel García Cagide, 0,76.
 Andrés González Mella, 0,71.
 Andrés González, 0,81.
 Ricardo Gómez Moequera, 0,65.
 Ángel Gallego Barrio, 0,42.
 Antonio González, 6,80.
 Cura de Erboedo, 1,36.
 Antonio Iglesias Martínez, 0,54.
 Consuelo Insua Orgeira, 0,60.
 Dolores Insua Orgeira, 1,68.
 Andrés Lousa, 1,36.
 Maximino Lope Cabelo, 0,54.
 Rafael Liñares López, 3,80.
 Eduardo López Herrero o herederos, pesetas, 14,96.

Herederos de Lago, 4,78.
 Francisco López, 0,87.
 María Lorenzo, 0,54.
 Pedro Lorenzo Vázquez o herederos, pesetas 7,07.

José María Morandeira, 9,5.
 José Moreno Teijido, 2,71.
 Diego Matos Parceros, 1,36.
 Francisco Miranda España, 2,71.
 Gregorio Martí o herederos, 2,71.
 José Maceiras Paradelas, 2,71.
 José Morodo, 0,54.
 Juan Montes, 1,36.
 Ramón Martínez García, 5,42.
 Andrés Precado Queijeiro, 0,81.
 Domingo Pérez, 1,36.
 Francisco Pan Casal, 0,54.
 Clementina Pallares, 0,82.
 Andrea Pravio Loureiro, 1,52.
 Francisco Pan Barbeito, 0,33.
 Manuela Pravio Loureiro, 0,71.
 Joaquín Pedreira Babio, 1,30.
 Manuel Prego Serantes, 1,25.
 Pedro Pedreira, 0,87.
 Ramón Pardo, 0,54.
 Pedro Pardo, 4,08.
 Viuda de Plácido Rodríguez, 0,54.
 Josefa Quintana, 4,07.
 Antonio Rega, 3,26.
 Manuel Rodríguez Iglesias, 3,80.
 Ignacio Rumbo, 0,54.
 José Rumbo Bermúdez, 0,82.
 Juan A. Rodríguez, 7,05.
 Juana Rodríguez, 4,08.
 María Reboledo o herederos, 1,36.
 Domingo Silveira, 1,90.
 Carpio Salgado Bello, 0,54.
 Juana Seoane, 4,08.
 Manuel Soto Trelles, 0,49.
 Manuel Seijas Esnorris, 0,49.
 Juan Seoane, 1,36.
 Antonio Souto Fero, 3,26.
 Francisco Tella, 3,26.
 Justa Torrado Atocha, 0,54.
 Jenaro Varela Pan, 1,36.
 José Veira Fernández, 1,63.
 María Varela Rama, 0,54.
 Desiderio Varela Prego, 0,22.
 Felipe Varela, 7,05.
 Jacinto Varela Torres, 4,08.
 María Veira Trasande, 1,58.
 Jacinto Varela Torres, 27,15.
 José Varela Romero, 0,54.
 Manuel Varela Romero, 0,11.
 Emilio Vázquez Insua y herederos, 3,30.
 Suma 762,45 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado del 15 por 100, 112,86.

Total, 865,31 pesetas.

Y no habiendo sido notificada la anterior providencia a los citados deudores por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos talonarios en descubierto, de conformidad con el artículo 142 de la vigente Instrucción, se notifica y requiere por medio de la presente a los deudores relacionados y en su caso a los herederos, representantes o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en las oficinas de esta Agencia, Avenida de Fernández Latorre, 92, en esta capital, las citadas cuotas, más el importe del recargo de primero y segundo grado, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 5 de Noviembre de 1920—
 Alfonso Cabrera. P—8479

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en la primera y segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por el concepto de urbana del primer trimestre de 1919 y año de 1919-20 del Ayuntamiento de Culleredo, consta haberse agotado sin efecto el plazo del apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Florencio Barbeito Orgeira, 1,90 pesetas.
 Viuda de Eiris, 1,90.
 Rosa García Cortés, 0,64.
 Ramón Gago Núñez, 3,79.
 Juan Seijas Pan, 1,57.
 Manuel Bermúdez Doldán, 0,38.
 Manuel Blanco Lata, 2,84.
 Manuel Díaz Ferreiro, 2,21.
 Andrés Pan Lamas, 3,16.
 Antonio Boutoureira Ramilo, 3,16.
 Eduardo López Herrero o herederos, pesetas 4,74.
 Jacinto Varela Torres, 9,50.
 Manuel Ameal Núñez, 1,26.
 Antonio Candamio Iglesias, 1,14.
 José Calé Martínez, 3,16.
 José Mallo Lantes, 1,01.
 Pedro Pedreira Campana, 0,25.

María Paz Rumbo, 0,32.
 Manuel Paz Pan, 0,44.
 Juan Paz Rumbo, 1,26.
 Julián Rivas, 10,12.
 Juan Varela Seijas, 0,63.
 Agustín Bieira Orro, 0,76.
 Manuel Sabio Delgado, 0,25.
 Antonio Abejeira Blanco, 0,76.
 Andrea Barbeito Vázquez, 1,58.
 Jacinto García Boutoureira, 1,89.
 Tomás García María, 0,63.
 Martín Martínez Pérez, 1,01.
 Antonio Martínez Freijal, 0,13.
 Vicente Núñez Varela, 0,54.
 Antonio Pedreira Dominguez, 5,06.
 Antonio Patiño Pose, 2,22.
 Juan Pose García, 0,25.
 Jacinto Pedreira García, 5,06.
 Rosendo Pérez Ferreiro, 0,76.
 Rosa Reboledo, 0,63.
 Luis Ceferino Rey, 0,31.
 Joaquín Souto Arcas, 1,08.
 Santiago Sánchez Monelos, 1,20.
 Ramón Souto Ramallal, 0,19.
 Manuel Touriñán Parga, 0,06.
 Manuel Vilares Gómez, 0,76.
 Bernardo Bregua Sande, 0,51.
 Vicente Bregua Valeiro, 0,63.
 Benito Pan García, 0,51.
 Nicolasa Vilar Rivas, 1,14.
 Tomasa Veira Mallo, 0,95.
 María Aguiar Doldán, 1,08.
 Manuel Blanco García, 17,07.
 Josefa Bregua Carracedo, 1,89.
 Viuda de Pedro Bello, 0,63.
 José Castro, 0,44.
 Ramón Civeira Castro, 0,32.
 Eduardo Díaz Díaz, 2,91.
 Ramón Gómez Pardiñas, 0,18.
 José Galán Seoane, 2,84.
 José López Pérez, 4,36.
 Manuel Martínez Ramallo, 1,71.
 José Mosquera Raposo, 1,07.
 Ricardo Maceiras Lodeiro, 3,78.
 Manuel Ramallo Noya, 0,13.
 Nicolás Gestal Cotrofe, 0,31.
 Esteban Varela Fesreiro, 4,42.
 Diego García Gómez, 0,63.
 Blas Iglesias Monelos, 0,69.
 Simón Iglesias Souto, 0,63.
 José Seijas (mayor), 0,63.
 Fernando Froján García, 0,63.
 Carmen Añón Calviño, 0,95.
 José Candamio Conchado, 0,42.
 Antonio Cortés Méndez, 3,16.
 Román Folla Miragaya, 32,86.
 José Folla Yordi, 1,33.
 Román Folla Miragaya, 17,44.
 Antonio Iglesias Martínez, 0,19.
 Enrique Leira, 9,67.
 José Martínez Loureiro, 0,32.
 Benita Pose García, 7,25.
 Desiderio Varela Puga, 1,58.
 Felicia Vázquez, 2,53.
 Suma, 214,97 pesetas.
 Recargos de apremio 32,24.
 Total, 247,21 pesetas.

Y no habiendo sido notificada la anterior providencia a los citados deudores por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos talonarios en descubierto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se notifica y requiere por medio de la presente a los deudores relacionados, y en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en las oficinas de esta Agencia, Avenida de Fernández Latorre, 92, en esta capital.

Las citadas cuotas más los recargos de primero y segundo grado, advirtiéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Carriña, 5 Noviembre 1920.—Alfonso Cabrera. P—8878

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Alfaro, 2,46 pesetas.
Carmelo Arellano, 2,18.
Martina Arellano, 2,61.
Pedro Arellano, 2,61.
Salvador Arriazu, 44,02.
Basilio Casuso, 3,20.
Estanislao Fraile, 3,43.
Victoriano García, 2,39.
Bernardino Gil, 2,45.
María Gómez, 4,33.
Ramón Hernández, 4,91.
Juan Felipe Hijón, 3,45.
Felipe Yanguas, 2,51.
Sinfiriano Jiménez, 3,47.
Francisco Mancebo, 2,30.
Eulogio Martínez, 2,77.
Pilar Martorell, 32,04.
Josefa Montenegro, 3,09.
Máximo Muñoz, 2,34.
Santiago Quintana, 34,74.
Vicente Kurvaniz, 2,08.
Jorge Sesma, 2,18.
Pascual Sesma, 2,51.
Hildefonso Arellano, 2,12.
Faustino Arellano, 2,14.
Ruperto Arellano, 2,31.
Andrea Arnedo, 2,87.
Antonio Casaus, 3,31.
Celestino Colodan, 2,37.
Sista Cerdán, 2,39.
Encarnación Delgado, 2,72.
José Fernández, 2,39.
J. Burcio Yanguas, 2,03.
Saturnino Jiménez, 2,13.
Heredero de Blas L...

Jerónimo Marco, 3,52.
Julia Montenegro, 2,34.
Ulpiano Montes, 2,34.
Dolores Peralta, 2,13.
José Ramírez, 2,13.
Toribio Romanos, 2,77.
Facundo Sola, 2,87.
Gervasio Udobro, 2,88.
Heredero de Ramón Agreda, 2,75.
Mauricio Arellano, 1,70.
Martín Astranz, 1,70.
Carmelo Calleja, 3,41.
Lorenzo Catalán, 1,92.
Andresa Echegoyen, 2,99.
Antonia Falcón de Otaño, 0,43.
Guillermo González, 0,85.
Juan González, 3,20.
Florenzo Jiménez, 1,70.
Pedro Jorge, 2,14.
Paulina Ladern, 1,92.
María Ladern, 1,92.
Galo Librada, 3,18.
Quintín Librada, 3,62.
Gertrudis Magaña, 1,27.
Gavina Marqués, 1,76.
Canuto Mendoza, 2,56.
Mariano Montenegro, 1,27.
Rosalia Montenegro, 3,63.
Juan Moreno, 2,96.
Ruperto Santos, 3,45.
Gregorio Ustáriz, 3,20.

En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán. P—8887

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Julián Cisneros, 3,80.
Magdalena López, 2,76.
José Vicente, 3,92.
Francisco Gótegui, 2,61.
Juan Abesura, 1,75.
Pedro Blázquez, 1,75.
Clotilde Escudero, 1,75.
Pedro Escudero, 2,91.
Vicente Muñoz, 1,45.

Miguel Muñoz, 4,07.
Alfredo Martínez, 1,75.
Manuel Martínez, 4,07.
Salvador Laborda, 2,03.
Julián Aguirre, 4,36.
Florentino Alvarez, 4,51.
Manuel Antón, 2,54.
Manuel Aserna, 2,54.

En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán. P—8886

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Ramón Agreda, 0,61 y pesetas.
Juan Alfaro, 2,46.
Eloy Andrés, 5,44.
Carmelo Arellano, 2,18.
Hildefonso Arellano, 1,13.
Faustino Arellano, 1,07.
Martina Arellano, 3,78.
Mauricio Arellano, 0,43.
Isidro Arellano, 2,62.
Ruperto Arellano, 1,12.
Andrea Arnedo, 1,44.
Martín Astranz, 0,43.
Carmelo Calleja, 0,84.
Celestino Catalán, 1,41.
Lorenzo Catalán, 0,48.
Basilio Casuso, 3,20.
Sixto Cerdán, 1,51.
Encarnación Delgado, 1,39.
Andrea Echegoyen, 0,75.
Antonia Falcón, 1,5.
José Fernández, 1,51.
Estanislao Fraile, 3,36.
Ángel García, 0,43.
Victoriano García, 2,40.
Isidro Gil, 0,64.
Bernardino Gil, 2,46.
María Gómez, 4,32.
Donato González, 0,95.
Ramón Hernández, 0,36.
Juan Felipe Hijón, 3,46.
Felipe Yanguas, 2,50.

Toribio Yanguas, 1,02.
 Florencio Jiménez, 0,42.
 Saturnino Jiménez, 1,02.
 Serapio Jiménez, 2,52.
 Paulino Ladrón, 0,52.
 María Ladrón, 0,42.
 Felipe León, 5,29.
 Galo Librada, 0,80.
 Manuel Librada, 0,16.
 Quintín Librada, 0,22.
 Herederos de Blas López, 1,01.
 Manuel López Daniel, 3,94.
 Vicente Sanzabal, 0,54.
 Patricio Magaña, 0,32.
 Francisco Mancebo, 2,22.
 Jerónimo Marco, 1,75.
 Buenaventura María, 6,3.
 Juan Moreno, 0,74.
 Máximo Muñoz, 2,35.
 María Dolores Peraña, 1.
 Salvador Pérez, 99,51.
 Joaquín Romera, 6,24.
 Experto Santos, 4,94.
 Jorge Lesma, 2,12.
 Mariano Lesma, 1,24.
 Pascual Lesma, 2,50.
 Estreza Setián, 0,32.
 Ricardo Sola, 1,44.
 Gerardo Ustero, 2,51.
 Gregorio Ustero, 0,72.
 Emilio Velasco, 4,62.
 En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.
 P-3891

El Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al cuarto trimestre del año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan
- Engracia González 2,61 pesetas.
 - Pedro Ochoa, 0,22.
 - Lope Marro, 0,71.
 - Juan Blázquez María, 2,42.
 - Pedro Escudero, 1,31.

Pedro Muñoz, 0,22.
 Manuel Citrigo, 2,37.
 Francisco Svitega, 1,22.
 Magdalena López, 2,32.
 Eugenio Mesaura, 2,75.
 Manuel Mateo Monte, 2,75.
 Salvador Pérez, 0,51.
 María Paz Vallés, 7,62.
 En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Federico Adán.
 P-3892

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan
- Rafael Caruso Pedraza, 3,52 pesetas.
 - Manuel Mauro Angulo, 12,23.
 - Faustino Morte Ladrón, 4,05.
 - Higinio Ruiz Solabardo, 4,24.
 - Manuel Serrano Llorante, 2,12.
 - Nicolás Quemada Aguirre, 3,54.
 - Pedro Falcón Oco, 2,62.
 - Victoriano Ramírez Ruiz, 2,55.
 - Victor Gutiérrez Ruiz, 3,11.
 - Bernardo Bribo Alonso, 2,75.
 - Benjamín Melgarejo Pérez, 2,24.
 - Clemente Gutiérrez Martínez, 2,32.
 - Dolores Sola Magaña, 2,59.
 - Herederos de Basilio Ruiz, 2,12.
 - Herederos de José María Arnedo, 3,38 pesetas.
 - Hilario Ruiz Jiménez, 2,75.
 - Juan Alvarez Soria, 2,79.
 - Juan Moreno Moreno, 2,37.
 - Miguel Ruiz Ibáñez, 3,24.
 - Perfecta Gutiérrez Vergara, 2,55.
 - Saturnino Ruiz Mendizábal, 2,32.
 - Santiago Espifeira Ibáñez, 2,75.
 - Amparo Moreno Moreno, 2,75.
 - Antonio Martínez Azcárra, 2.
 - Benito Moreno Ruiz, 0,59.
 - Cesáreo Miranda Redán, 2.

Claudio Marino Echevarría, 3,5.
 Cirilo López Llorante, 0,50.
 Dionisio Mauro Fernández, 0,50.
 Donato Jiménez Pérez, 3.
 Edwigia Díez García, 0,50.
 Francisco Soria Vallejo, 0,27.
 Francisco Ocoñ Ramírez, 3,47.
 Hermenegildo Portillo Juco, 2,75.
 José María Ruiz González, 2.
 Joaquín Valenzuela Sebastián, 0,32.
 Justo Martínez Pérez, 3,49.
 León Mangado Castro, 0,99.
 Lucas Eslán Arnedo, 0,99.
 Manuel Herce o María Santos, 3.
 Miguel Quemada Aguirre, 2,12.
 Miguel Rubio Citosos, 0,99.
 María Pascual Liadó, 3,99.
 Pedro Jubeldia Echevarría, 0,99.
 Petra Moreno García, 2,47.
 Pablo Ruiz Cabezas, 1,74.
 Pilar Espifeira Alonso, 2,23.
 Rosalindo Martínez Pérez, 2,75.
 Raimundo González Pérez, 1,2.
 Valeriano Ruiz Moreno, 2,12.
 Francisco Alonso Pérez, 0,25.
 Esteban Pérez Díez, 2,24.
 Francisco Alonso Pérez, 0,25.
 Pedro Pastor Alonso, 2,20.
 Ramón Vergara Montiel, 0,50.

En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.
 P-3893

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan
- Dario Mateo Ocoñ, 17,95 pesetas.
 - Faustino Morte Ladrón, 10,32.
 - Higinio Ruiz Zafarado, 5,02.
 - Nicolasa Quemada Aguirre, 10,32.
 - Pedro Zubeldia Elizondo, 2,42.
 - Salustiano Catalán Espinosa, 3,93.
 - Logroño, 1 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán. P-3894

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Agapito Lavega Ruiz, 6,32 pesetas.
- Antonio Gómez Ortiz, 3,43.
- Agustino Gutiérrez Fraga, 1,05.
- Amador Moreno Moreno, 0,58.
- Antonio Martínez Azofra, 0,25.
- Bias Matute Ruiz, 0,25.
- Basilio Canero Pechaza, 2,62.
- Bernardo Buseba Azofra, 1,39.
- Benigna Gutiérrez Roldán, 3,38.
- Benito Mendizábal Pérez, 0,81.
- Benito Moreno Ruiz, 0,13.
- Benjamín Melguizo Pérez, 1,13.
- Casario Miranda Roldán, 0,50.
- Claudio Merino Echevarría, 0,84.
- Casimiro Gutiérrez Martínez, 1,14.
- Cirilo López Llorente, 0,13.
- Dolores Sola Magaña, 1,74.
- Donato Jiménez Pérez, 0,75.
- Eugracia Baroja Moreno, 10,64.
- Eduvigis Arnedo López, 0,13.
- Eduvigis Díaz Gama, 0,53.
- Elisa Merino Angulo, 12,17.
- Esteban Pérez Díaz, 0,56.
- Faustino Morte Cadun, 4,05.
- Francisco Seria Vallejo, 0,18.
- Francisco Ochoa Ramírez, 0,87.
- Francisco Albaso Pérez, 0,69.
- Felipe Ruiz Jiménez, 0,81.
- Fulgencio Baroja Moreno, 7,23.
- Ignacio Ruiz Miranda, 4,73.
- Herederos de Edelonso Hariz, 0,61.
- Herman de José María Arnedo, 4,69.
- Hilario Ruiz Jiménez, 1,28.
- Hermenegilda Portillo Juco, 0,69.
- Juan Alvarez Soría, 1,88.
- Juan Moreno Moreno, 1,87.
- Juan Baroja, 0,27.
- Juan Pérez, 1,89.
- Juan Sáenz Bretón, 0,42.
- Juana Maro Santos, 1,37.
- Juan Falcón, 1,31.
- Juan Sáenz Zubión, 0,41.
- José Mediano Ruiz, 0,12.
- José María Llorente Mendizábal, 0,55.

- José María Ruiz González, 0,41.
 - Josefa Duonoroso, 10,87.
 - Joaquín Palmaseda Oña, 0,35.
 - Justo Martínez Pérez, 0,27.
 - León Mangado Calvo, 0,25.
 - Lucas Lizán Arriola, 0,24.
 - Máximo López Oñate, 0,39.
 - Manuel Ruiz Medrano, 0,40.
 - Manuel Herce o María Santos, 0,78.
 - Manuel Herrero, 0,78.
 - Manuel Serrano Llorante, 2,16.
 - Manuel Quemada Aguirre, 0,56.
 - Manuel Torres Alonso, 3,30.
 - Miguel Rubio Cintora, 0,25.
 - María Pascual Lladó, 1,00.
 - Misaela Bretón Sáenz, 1,25.
 - Modesto Llorente Martínez, 0,58.
 - Norberto López de Oñate, 0,49.
 - Nicolasa Quemada Aguirre, 6,58.
 - Nicolás Daniel L. Oñate, 0,56.
 - Pedro Zubeldía Echevarría, 0,25.
 - Pedro Pastor Alonso, 0,56.
 - Pedro Falcón Ochoa, 3,82.
 - Petra Moreno García, 0,62.
 - Paño Ruiz Cabezón, 0,44.
 - Pilar Espinosa Alonso, 0,56.
 - Perfecto Gutiérrez Vergara, 2,44.
 - Perfecta y Pilar Ruiz, 1,51.
 - Ramón Vergara Montiel, 0,52.
 - Romaldó Martínez Pérez, 0,68.
 - Raimundo González Pérez, 0,31.
 - Saturnino Ruiz Fernández, 1,44.
 - Santiago Espinosa Ibáñez, 1,61.
 - Salustiano Catalán Espinosa, 4,31.
 - Victoriano Ramírez Ruiz, 2,55.
 - Tomás Llorente Sáenz, 0,75.
 - Tomás Torres León, 1,18.
 - Valeriano Ruiz Moreno, 0,49.
 - Valentín Matute Ruiz, 0,62.
 - Victor Gutiérrez Ruiz, 3,09.
 - Victoriano Sáenz, 0,49.
 - Vicente López Oñate, 3,32.
- Logroño, 1 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Federico Adán. P—3893

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan.
- Antonio Gómez Ortiz, 74,92 pesetas.
 - Emilio Espinosa Aterzo, 9,71.
 - Emelinda Ochoa Rubio, 3,63.
 - Faustino Morte Sadun, 10,32.
 - Felipe León Mendoza, 1,45.
 - Felisa Ramírez, 0,66.
 - Higinio Ruiz Zalabardo, 5,62.
 - Hermenegildo Portillo Juco, 0,73.
 - Ignacio Ruiz Miranda, 3,45.
 - José Ruiz Oros, 1,28.
 - Julián Jiménez Casca, 0,15.
 - Josefa Duonoroso, 6,94.
 - Juan Falcón, 2,80.
 - Luis Goicoechea Martínez, 0,86.
 - María Buendía Mateo, 0,89.
 - María Gómez García del Amo, 9,88.
 - Nicolasa Quemada Aguirre, 16,56.
 - Pablo Ruiz, 1,31.
 - Pedro Zubeldía Echevarría, 3,39.
 - Sebastián Catalán Espinosa, 3,76.
- Logroño, 1 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Federico Adán. P—3893

CALABORERÍA

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Rosendo Aspiazú Sáenz, 2,52 pesetas.
- Matias Baroja Fernández, 2,18.
- Román Díaz Rodríguez, 12,43.
- Jacoba Fernández, 3,06.
- Eustasia Gil Fernández, 22,99.
- Carmen Gómez, 7,81.
- Valentina González Gastón, 4,24.
- Manuel Herce, 3,49.
- Agapito Savega Tosantos, 11,55.
- Anacleto Marín Aldea, 4,52.
- Juana Marín Aldea, 6,32.
- Antonio Oñate Comas, 16,58.
- Tomás Ollán Comas, 0,66.
- Vidal Roques Aldecoa, 4,18.
- Eduardo Sáenz Roques, 10,32.
- Luis Ugarte Ugarte, 0,44.

Julían Borzaho Ochogorra, 13,86.
 Concepción Fernández Bobadilla, 2,50.
 Agustín García, 2,38.
 Higinio Heredia Ruiz, 2,24.
 Vicente Martínez Cuadra, 2,24.
 Constantino Ocón, 3,11.
 Elisa Aguirre, 3,73.
 Luis Pereno Ateca, 3,11.
 Angel Pérez Cillero, 2,37.
 Escolástica Reboles Valero, 2,50.
 María Luisa Tejada, 3,42.
 Benstanza Arrese, 1,99.
 Luisa Ciriza García, 1,99.
 Victoriano Díez Santoloya, 1,73.
 Juan José Ignacio Aguirre, 3,22.
 María Cruz Garrido, 1,49.
 Santos Garrido, 3,00.
 Antonia Garrido, 3,00.
 Nicolás Goitia Jaramón, 1,49.
 Escolástico Gutiérrez Ruiz, 1,00.
 Micaela López Baylos, 1,75.
 Benigna Marín Barca, 1,49.
 Justo Martínez Solá, 1,49.
 Hermenegildo Martínez Pinilla, 1,00.
 Santiago Martínez, 3,24.
 Lucio Mediano Ruiz, 1,75.
 Obra Pia de Salas, 3,24.
 Angela Oliván Oliván, 3,00.
 Laureano Olloqui López, 2,25.
 Nicolás Pérez Hernández, 2,28.
 Manuel Quemada Aguirre, 3,06.
 Eduardo Sáenz Roques, 3,75.
 Gaspara Segura Rico, 2,75.
 José Villarreal, 1,25.

Logroño, 1 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Eugenio González.

P—8882

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mauricio Marín, 3,05 pesetas.
 Manuel Miranda, 3,05.
 Román Pérez, 4,44.
 Vidal Roques Aldecoa, 7,25.
 Pedro Roques, 13,36.

Joaquín Serrano, 13,16.
 Luis Ugarte, 6,87.
 Logroño, 1 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Eugenio González.

P—8881

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rosendo Azplazu Sáenz, 2,62 pesetas.
 Matías Baroja Fernández, 2,18.
 Ramón Díaz Rodríguez, 0,44.
 Jacoba Fernández, 3,06.
 Eustasia Gil Fernández, 25,92.
 Valentina González Gastón, 5,61.
 Manuel Herce, 3,49.
 Galo Casado Pérez, 2,74.
 Luisa Ciriza García, 0,47.
 Victoriano Díez Santoloya, 0,44.
 Concepción Fernández Bobadilla, 1,25.
 Juan José Fernando Aguirre, 0,20.
 Faustino García Arenzana, 1,69.
 María Cruz Garrido, 0,38.
 Santos Garrido Pérez, 0,38.
 José Gaurdo Antñana, 0,75.
 Nicolás Goitia Bamañón, 0,38.
 Escolástico Gutiérrez Ruiz, 0,24.
 Manuel Herce, 3,49.
 Higinio Heredia Ruiz, 1,13.
 Agapito Lavega Losantos, 11,50.
 Micaela López Baylos, 0,44.
 Matilde López Caamaños, 0,92.
 Fidela López Martínez, 1,67.
 Manuel Malo Velilla, 1,13.
 Anacleto Marín Aldea, 4,62.
 Facunda Marín Aldea, 3,76.
 Juana Marín Aldea, 6,30.
 Remigio Marín Barca, 0,37.
 Lucía Martínez Arenzana, 1,25.
 Vicente Martínez Cuadra, 2,00.
 Justo Martínez Solá, 0,37.
 Hermenegildo Martínez Pinilla, 0,24.
 Santiago Martínez, 0,80.
 Mauricio Martínez Gebrián, 12,25.
 Lucio Medrano Ruiz, 0,44.
 Manuel Añño Rubio, 1,12.

Antonio Oliván Comas, 6,55.
 Temás Oliván Comas, 8,05.
 Angela Oliván Aldecoa, 0,75.
 Laureano Olloqui López, 0,56.
 Luis Pueno Ateca, 1,57.
 Angel Pérez Cullero, 0,28.
 Nicolás Pérez Hernández, 0,56.
 Manuel Quemada Agrane, 0,75.
 Petra Quevedo, viuda de Manso, 0,91.
 Escolástica Reboles Valero, 1,25.
 Vidal Roques Aldecoa, 5,17.
 Eduardo Sáenz Roques, 10,32.
 Gaspara Segura Rico, 0,68.
 María Rosa Tejeder Almarza, 1,74.
 Luis Ugarte Ugarte, 9,94.
 Viuda de Jesús Villarreal, 0,31.
 Julián Jordano Ochogavía, 13,87.
 Logroño, 1 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Eugenio González.

P—8883

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución urbana, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Félix Díaz Alvarez, 2,39 pesetas.
 Juana Marín Aldea, 3,05.
 Francisco Marín Durán, 2,63.
 Vidal Raynes Aldecoa, 7,34.
 Eduardo Sáenz Roques, 1.
 Luis Ugarte Ugarte, 5,89.
 En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Eugenio González.

P—8884

PRADEJÓN

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pradejón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución rústica, perteneciente

al segundo trimestre del año 1920 a 21. De esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Apolinar Ezquerro Heras, 2,69 pesetas.
 Elías Guiza, 2,03.
 Emeterio Ortega Aventurina, 3,20.
 Manuela Lestán Maserilla, 3,20.
 Manuel Sáenz Alvarez, 1,70.
 Angel Herce Botael, 1,70.
 Anticeto Espinosa Córdón, 1,06.
 Angela Eguizabal Espinosa, 1,70.
 Blas Ezquerro, 1,50.
 Camilo Ezquerro Miranda, 1,29.
 Cándida Cortés Alcalde, 1,06.
 Calixto Castillo, 0,65.
 Doroteo Ezquerro, 0,22.
 Diego Alcalde, 1,06.
 Esteban Moreno Pérez, 0,85.
 Francisco Esporina Lapola, 2,99.
 Faustino García Arenzana, 2,14.
 Felipe García Vea, 1,50.
 Fermín Espinosa Espinosa, 1,06.
 Francisco Córdón Rodríguez, 2,14.
 Fermín Herce Roland, 1,70.
 Francisco Martínez Espinosa, 1,70.
 Guillermo Moreno, 1,06.
 Hilario Vea Pérez, 1,29.
 Isabel Rodríguez Reisti, 3,21.
 Juliana Miranda, 2,99.
 Justo Córdón Ezquerro, 2,10.
 José María Córdón Arteche, 1,70.
 Julián Espinosa Mendiola, 2,56.
 Juan Alcalde Vea, 1,29.
 Justa Zapata Córdón, 0,65.
 Juan Manodón Moreno, 1,70.
 Modesta Benito López, 2,14.
 Manuel S. Emeterio, 3,83.
 Manuel Antifiamos García, 1,94.
 Millán Gutiérrez Llorente, 1,29.
 Manuel Sáenz Alvarez, 1,91.
 Miguel Garrido Ramirez, 1,91.
 Norberto Espinosa Cordero, 1,06.
 Policarpo Ruiz de Gordejuela, 2,55.
 Raimundo Munilla Martínez, 2,14.
 Santiago Vea Sáenz, 1,70.
 Tomás Alcalde Zapata, 1,06.
 Vicente Espinosa Eguizabal, 1,06.
 Vicente Rincón Tejada, 2,94.

En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Eugenio González.
 P—8880

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pradejón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución rústica, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel Herce Botael, 0,43 pesetas.
 Apolinar Ezquerro Heras, 1,33.
 Anticeto Espinosa Córdón, 0,26.
 Angela Eguizabal Espinosa, 0,43.
 Canuto Ezquerro Miranda, 0,32.
 Cándida Cortés Alcalde, 0,36.
 Esteban Jzmeno Pérez, 0,26.
 Emeterio Ortega Aventurina, 0,22.
 Francisco Espinosa Zapata, 0,77.
 Faustino García Arenzana, 0,53.
 Felipe García Vea, 0,39.
 Felipe Casaca Toledo, 2,38.
 Fermín Espinosa Espinosa, 0,26.
 Francisco Córdón Rodríguez, 0,53.
 Fermín Herce Botael, 0,43.
 Francisco Martínez Espinosa, 0,43.
 Hilario Vea Pérez, 0,34.
 Isabel Rodríguez Benti, 0,80.
 Justo Córdón Ezquerro, 0,53.
 José María Córdón Arteche, 0,43.
 Julián Espinosa Mendiola, 0,63.
 Juan Alcalde Vea, 0,34.
 Justa Zapata Córdón, 0,16.
 Juan Manodón Minero, 0,43.
 Modesta Benito López, 0,53.
 Manuel S. Emeterio, 0,96.
 Manuela Lestán Manilla, 0,99.
 Manuel Antifianzas García, 0,43.
 Millán Gutiérrez Huente, 0,34.
 Miguel Sáenz Alvarez, 1,86.
 Miguel Gonzalo Ramirez, 0,43.
 Norberto Espinosa Córdón, 0,26.
 Policarpo Ruiz de Gordejuela, 0,65.
 Raimundo Munilla Martínez, 0,53.
 Santiago Vea Sáenz, 0,33.
 Sebastián Bessa Gama, 0,89.

Tomás Alcalde Zapata, 0,26.
 Vicente Espinosa Eguizabal, 0,26.
 Vicente Rincón Tejada, 0,75.
 En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Eugenio González.
 P—8883

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

Don Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo contra doña Rosa Armengol Comelles, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años del 1918 al 1919-20, se ha dictado la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Rosendo Fornell, hechas por cuenta de D. Francisco Mitjana, con respecto a la finca única de que se trataba en este remate, de propiedad de Rosa Armengol Comelles, de Pons, consistente en el huerto embargado por el importe de 182 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el importe constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día siguiente al en que haga quince, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a las once, en la Notaría de esta ciudad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto. Así lo mando y firmo en Solsona a 1.º de Diciembre de 1920."

Y siendo desconocido el domicilio del mencionado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pons, 10 de Diciembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Santiago Jou.

P—8957

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Teresa Tapioles Ribera, hoy contra D. Miguel Ribera Tapioles, por débitos de la contribución rústica de los años 1916 al 1919-20, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Visto este expediente; y

Resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica contra doña Teresa Tapioles Ribera se trabó formal embargo contra las siguientes fincas: Pieza de tierra olivos y campo en la partida Costas, de este término, de cabida una hectárea 38 áreas, lindante: a Oriente, con un camino; a Mediodía, con José Font; a Poniente, con Marsal de la Figuera, y a Norte, con dicha Font; y un huerto sito en la partida "Moli del Corp", de cabida un área 82 centiáreas, lindante: a Oriente, con José Font; a Mediodía, con María Masanes.

a Poniente, con sus caminos y a Nueve, con la sección, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad ha sido denegada por estar inscrita en número 232, folio 163, a favor de D. Miguel Serra Tapióles, persona distinta de la embarcada.

Considerando que a tenor del apartado B del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor D. Miguel Ribera y Tapióles, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo, se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ello el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Sanahüja a 24 de Diciembre de 1920.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, para su conocimiento y efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanahüja, 27 de Diciembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou. P.—8950

ANuncios OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravió los resguardos de depósito transmisible números 67.523 y 69.911, respectivamente, de pesetas nominales 4.500 y 400 en títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 24 de Enero y 13 de Octubre de 1920, a favor de doña Gaspara Vilas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar la efectúa dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de Enero de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri. X—15

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 34.334 de pesetas nominales 4.000 en acciones de la Sociedad Popular Ovetense, expedido por esta Sucursal en 16 de Julio de 1910 a favor de doña Berna en Sopón, se anuncia al público primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo solicite dentro del plazo de dos meses, a

contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo

sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1920. El Secretario, J. Alvarez. X—2585

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1920.

	30 Noviembre 1920	31 Diciembre 1920
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	6.839.821,63	4.760.041,68
Cartera de efectos.....	555.223,70	512.580,37
Cartera de valores.....	22.570.717,31	33.839.970,55
Préstamos sobre valores y dobles.....	8.536.353,00	8.468.295,00
Créditos sobre valores.....	5.452.595,84	4.920.878,11
Cuentas corrientes.....	471.333,87	443.270,03
Inmóvil de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	343.554.900,85	356.004.065,28
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.284.750,00	10.384.750,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	536.782,24	533.248,72
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.930.659,74	12.388.386,61
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	7.882.561,62	143.731,39
Fincas adjudicadas al Banco.....	220.470,22	188.451,96
Compradores de fincas del Banco.....	1.318.073,73	1.301.739,97
Varios.....	2.318.324,70	2.385.566,92
Gastos generales:		
Ejercicio de 1920.....	835.734,24	970.727,92
Valores en depósito.....	374.409.578,85	381.040.653,85
TOTAL..... Pesetas.....	815.268.826,73	845.832.948,86
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.530.831,52	6.530.831,52
Reserva especial.....	3.793.174,61	3.793.174,61
Cuentas corrientes.....	11.195.643,73	10.329.548,40
Cédulas hipotecarias.....	382.993.482,30	347.153.917,39
Intereses y amortización por pagar.....	895.164,50	1.100.177,00
Intereses corrientes y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	3.109.188,84	4.598.470,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	16.557.352,01	23.457.480,06
Préstamos diferidos.....	3.931.838,63	4.718.378,99
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	45.734,17	5.516,42
Varios.....	6.560.185,06	7.452.108,44
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	92.834,16	92.834,16
Ejercicio de 1920.....	5.103.813,65	5.659.837,73
Acreeedores por valores en depósito.....	374.409.578,85	381.040.653,85
TOTAL..... Pesetas.....	815.268.826,73	845.832.948,86

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
S. E. u. O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Contabilidad general, Laborde.—V.º B.º Laglesia. X—20

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 16 de Abril de 1912 con el número 12.670 un resguardo de valores, consistente en un título 4 por 100 anterior, serie B, número 25.621 de 25.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravió del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo solicite en el término de dos meses contados desde la fecha de inserción del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 31 de Diciembre de 1920.
Por acuerdo de la Junta de Gobierno;
El Secretario, Rafael Aupín Santafé.

X—17

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO
PUBLICO Y ORDENACION GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo Valonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 223.959 de entrada, y 80.479 de registro, correspondiente al constituido por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, para garantizar la contrata de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado del muelle de Baleares del puerto, y a disposición de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor al efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Diciembre de 1920.
El Director general, Juan Ródenas.

X—18

CASAS BARATAS (O. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria que para la modificación de Estatutos se celebrará, días medianos, el día 12 de Enero actual, en el domicilio social de la Compañía, calle de García de Paredes, número 40, a las siete de la tarde.

El proyecto de modificación de Estatutos estará de manifiesto y a la disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social de tres a cuatro de la tarde.

El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Bustillo.

X—21

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias al 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Cédulas de 500 pesetas

421	a	430	10
1.021	a	30	10
1.921	a	30	10
3.391	a	400	10
4.641	a	50	10
4.711	a	20	10
6.251	a	60	10
6.471	a	80	10
6.521	a	30	10
7.371	a	80	10
10.001	a	10	10
11.721	a	30	10

12.841	a	50	10
13.081	a	90	10
14.541	a	50	10
14.951	a	60	10
14.991	a	15.000	10
15.871	a	80	10
17.261	a	70	10
17.331	a	40	10
18.471	a	20	10
19.631	a	90	10
20.051	a	60	10
20.901	a	10	10
20.921	a	30	10
22.681	a	10	10
23.631	a	40	10
24.471	a	80	10
25.701	a	10	10
26.021	a	30	10
27.631	a	40	10
28.301	a	70	10
28.571	a	80	10
29.251	a	60	10
29.371	a	400	10
29.941	a	50	10
31.261	a	70	10
32.191	a	200	10
32.771	a	800	10
34.571	a	600	10
35.101	a	70	10
36.471	a	20	10
39.681	a	90	10
39.831	a	40	10
39.881	a	90	10
40.571	a	20	10
43.061	a	70	10
43.371	a	20	10
44.961	a	70	10
46.461	a	70	10
47.981	a	90	10
47.221	a	30	10
47.341	a	50	10
49.291	a	300	10
49.801	a	70	10
51.251	a	40	10
52.071	a	20	10
52.091	a	100	10
52.571	a	20	10
55.701	a	70	10
55.971	a	20	10
56.901	a	50	10
57.501	a	10	10
57.801	a	10	10
57.931	a	40	10
64.071	a	80	10
64.221	a	30	10
64.901	a	10	10
65.461	a	70	10
65.781	a	90	10
66.261	a	70	10
66.921	a	30	10
67.271	a	80	10
67.401	a	10	10
70.711	a	20	10
71.131	a	40	10
71.371	a	80	10
73.461	a	70	10
80.081	a	90	10
80.441	a	50	10
80.531	a	40	10
81.641	a	50	10
84.951	a	60	10
85.871	a	80	10
86.661	a	70	10
88.071	a	80	10
88.641	a	50	10
90.561	a	70	10
91.001	a	10	10
92.261	a	70	10
94.901	a	10	10
95.161	a	70	10
98.291	a	300	10
97.511	a	20	10
97.581	a	90	10
101.581	a	60	10
101.661	a	70	10
102.361	a	70	10
103.541	a	50	10
104.151	a	60	10
105.241	a	50	10
106.461	a	30	10
109.661	a	70	10
110.451	a	60	10
111.001	a	10	10
114.641	a	50	10
115.131	a	40	10
119.321	a	30	10
121.681	a	90	10
122.541	a	20	10
123.371	a	20	10
124.421	a	30	10
124.551	a	50	10
133.311	a	20	10
133.741	a	40	10
134.481	a	500	10
134.551	a	60	10
135.261	a	70	10
135.571	a	80	10
137.151	a	60	10
137.991	a	138.000	10
138.601	a	10	10
141.151	a	60	10
141.421	a	30	10
142.251	a	70	10
143.641	a	50	10
146.481	a	90	10
148.241	a	20	10
149.161	a	70	10
149.421	a	80	10
150.151	a	60	10
151.021	a	80	10
157.961	a	70	10
158.331	a	40	10
159.851	a	70	10
160.661	a	70	10
163.101	a	10	10
163.681	a	700	10
164.981	a	155.000	10
169.821	a	90	10
171.501	a	10	10
172.141	a	60	10
172.241	a	50	10
172.291	a	300	10
173.361	a	90	10
173.851	a	60	10
175.751	a	60	10
176.571	a	80	10
177.481	a	90	10
177.521	a	30	10
177.811	a	20	10
179.671	a	80	10
180.631	a	40	10
181.351	a	60	10
184.501	a	10	10
184.811	a	20	10
185.011	a	20	10
185.131	a	40	10
187.751	a	60	10
188.551	a	60	10
192.491	a	10	10
198.341	a	50	10
200.231	a	40	10
201.851	a	60	10
203.721	a	30	10
206.121	a	30	10
209.531	a	40	10
211.921	a	30	10
213.191	a	200	10
213.801	a	10	10
214.251	a	60	10
215.621	a	30	10
215.821	a	30	10
218.061	a	10	10
218.591	a	600	10
219.671	a	80	10
224.741	a	50	10
228.421	a	10	10

231.841	a	50	10
232.661	a	70	10
234.391	a	400	10
238.691	a	700	10
239.521	a	30	10
239.991	a	240.000	10
240.471	a	80	10
241.221	a	30	10
241.881	a	90	10
245.861	a	70	10
245.981	a	90	10
247.061	a	70	10
247.691	a	700	10
251.551	a	60	10
252.711	a	20	10
253.041	a	50	10
253.131	a	40	10
255.381	a	90	10
257.081	a	90	10
257.851	a	60	10
261.711	a	20	10
263.241	a	50	10
267.201	a	10	10
270.471	a	80	10
272.951	a	60	10
277.531	a	40	10
280.301	a	10	10
281.921	a	30	10
283.781	a	90	10
283.891	a	900	10
290.241	a	50	10
293.161	a	70	10
295.741	a	50	10
295.991	a	295.000	10
298.411	a	20	10
298.431	a	40	10
298.851	a	60	10
303.491	a	500	10
307.431	a	40	10
308.881	a	90	10
311.121	a	30	10
311.961	a	70	10
312.141	a	50	10
312.841	a	20	10
312.931	a	40	10
314.331	a	40	10
314.891	a	900	10
315.481	a	90	10
323.561	a	70	10
332.211	a	20	10

334.561	a	70	10
335.671	a	80	10
335.811	a	20	10
341.121	a	30	10
341.991	a	342.000	10
346.171	a	80	10
347.581	a	90	10
348.671	a	80	10
348.701	a	10	10
349.901	a	10	10
352.801	a	70	10
353.541	a	50	10
353.781	a	90	10
355.071	a	80	10
358.761	a	70	10
362.141	a	50	10
364.521	a	30	10
366.711	a	20	10
367.381	a	90	10
369.211	a	20	10
370.421	a	20	10
375.881	a	60	10
376.031	a	40	10
377.781	a	90	10
378.441	a	50	10
385.561	a	70	10
387.271	a	80	10
387.491	a	500	10
387.831	a	40	10
393.071	a	80	10
394.951	a	60	10
399.431	a	40	10
402.291	a	300	10
407.731	a	40	10
409.151	a	40	10
409.251	a	60	10
410.141	a	50	10
413.651	a	50	10
414.091	a	100	10
415.891	a	400	10
417.921	a	30	10
420.421	a	30	10
423.771	a	80	10
425.581	a	90	10
425.991	a	426.000	10
426.081	a	90	10
427.021	a	20	10
430.671	a	80	10
430.761	a	70	10
431.001	a	10	10

Cédulas 4 por 100 de 100 pesetas

2.691	a	700	10
3.191	a	200	10
3.511	a	20	10
3.781	a	90	10
4.751	a	60	10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la Par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo en las Oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X-19